



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0462

Comoquiera que la convocada R & V AGROCERCAS Y MALLAS S.A.S. no demostró el pago de los cánones adeudados hasta el mes de noviembre de 2022, según lo denunció el vocero judicial del actor BANCO DAVIVIENDA S.A. (archivo 15), la contestación de la demanda allegada por aquella **NO** será tenida en cuenta.

En firme, ingrese de nuevo el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De otro lado, al tenor de las pautas del artículo 286 del C.G.P., **se corrige** el inciso 2° del proveído de 12 de diciembre de la pasada anualidad (archivo 14), en tanto el nombre de la apoderada del extremo pasivo es **CATALINA HERNÁNDEZ PRADA** y no como quedó allí consignado. En lo demás, tal determinación permanece incólume.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP